

RESOLUCION DEL CONSEJO CONFEDERAL ESTABLECIENDO NORMAS ESPECÍFICAS Y COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS NIVELES III y IV DEL 12 PROCESO CONGRESUAL

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición tercera de las Normas congresuales confederales (Estructura del proceso congresual y calendario)ⁱ, el próximo día 12 de abril de 2021 es la fecha prevista para iniciar el nivel III del proceso congresual, salvo para aquellas federaciones de nacionalidad/regionales que debido a su estructura organizativa no tuvieran que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, que estaban habilitadas para celebrar su congresos o asambleas congresuales también en el período comprendido entre el 8 al 31 de marzo de 2021 y el próximo 17 de mayo los congresos de nivel IV.

Teniendo en cuenta que la ejecución de este nivel organizativo dentro del proceso congresual va a tener lugar vigente el estado de alarma y por lo tanto bajo unas condiciones excepcionales, es necesario aprobar unas normas específicas y complementarias a las Normas congresual vigentes.

Por ello, el Consejo Confederal acuerda:

Primero. Los congresos de nivel III correspondientes a las federaciones de nacionalidad/regionales y a las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares y de nivel IV correspondientes a las organizaciones confederadas se desarrollarán de forma presencial con la asistencia de las personas delegadas elegidas reglamentariamente en los congresos o asambleas congresuales, tal y como establecen las Normas congresuales.

Segundo. Si como consecuencia de medidas gubernativas derivadas de la aplicación de estado de alarma un determinado congreso no pudiera reunir de forma presencial a la totalidad de los delegados y delegadas, el congreso se llevará a cabo de forma mixta, con una parte presencial y otra por videoconferencia, previa autorización de la Comisión de Interpretación de Normas federal o territorial competente.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición quinta de las Normas congresuales, las personas elegidas delegadas para asistir al congreso serán debidamente convocadas por la secretaría de organización del ámbito en el que se celebra el congreso. La convocatoria se cursará por correo electrónico con acuse de recibo, al menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración del congreso.

Cuarto. Las personas convocadas deberán acreditarse telemáticamente con una antelación mínima de un día hábil a la fecha señalada para la celebración del congreso y utilizarán para ello la aplicación informática del congreso.

Si algún delegado o delegada no se hubiera inscrito dentro del plazo fijado, podrá hacerlo ante la Comisión técnica del congreso, la cual habilitará los medios necesarios para que estas personas queden acreditadas en la aplicación informática.

Quinto. Una vez hecha la acreditación, si se produjera la sustitución de un delegado o delegada, la misma se tramitará por la secretaría de organización, la cual recogerá el escrito de dimisión, lo registrará en la

aplicación informática y dará de baja a la persona delegada y de alta a la persona delegada sustituta, debiendo comunicar a ésta la convocatoria para que pueda asistir al congreso.

Sexto. Los delegados y delegadas que deseen avalar las candidaturas lo harán utilizando la aplicación informática del congreso. El plazo para hacerlo terminará con la hora de cierre fijada para la presentación de las candidaturas. La presidencia del congreso advertirá al plenario de la finalización del plazo, tanto para la presentación de las candidaturas como para registrar los avales. No obstante, las personas candidatas podrán recoger los avales en la forma habitual y entregar estos junto con la candidatura a la presidencia del congreso, la cual ordenará a la comisión técnica su registro en la aplicación informática.

Séptimo. Las votaciones del congreso se harán por medios telemáticos, salvo que el plenario, a instancia de la mesa del congreso, acuerde otro método.

Las personas delegadas que no estén presentes físicamente en la sala deberán votar necesariamente por medios telemáticos.

Octavo. Las secretarías de organización enviarán esta resolución a las personas delegadas junto con la convocatoria para asistir al congreso.

Madrid, 24 de marzo de 2021

ⁱ Según la modificación aprobada por resolución del Consejo Confederal de 27-10-2021 que modifica las Normas congresuales confederales aprobados el 16-6-2021.